

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
GUAYABAL DE SIQUIMA - CUNDINAMARCA

Agosto trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: FIJACION CUOTA DE ALIMENTOS No. 2021-00043
Demandante: CLARA INES DIAZ VARGAS (DEFENSORA FAMILIA ICBF, C. Z. FACATATIVA) EN REPRESENTACION DE LA SEÑORA MARIA TERESA DIAZ DE PRIETO.
Demandados: TITO ALFONSO PRIETO DIAZ, WILLIAM ARMANDO PRIETO DIAZ, AURA MERCEDES PRIETO DIAZ, ALIRIO ENRIQUE PRIETO DIAZ, HECTOR HERNAN PRIETO DIAZ, FABIO ORLANDO PRIETO DIAZ y LUZ STELLA PRIETO DIAZ.

Téngase en cuenta para todos los efectos legales que la demandada Luz Stella Prieto Díaz, al contestar la demanda propuso excepciones de mérito, frente a las cuales la parte demandante no hizo manifestación alguna.

Siguiendo la ritualidad procesal, se cita a las partes a la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso, Fijese el próximo nueve (09) de septiembre del año dos mil diecinueve (2021), a partir de las diez de la mañana (10:00 a.m.) para el desarrollo de la misma.

Se advierte a las partes, que deberán comparecer en la fecha y hora señalada anteriormente, so pena de la imposición de sanciones previstas en el numeral 4º del artículo 372 ibidem, generando así que se presuma ciertos los hechos en que se funde bien la demanda o los hechos de las excepciones de mérito si las hubiere, según el caso.

Aunado a lo anterior, se previene a las partes para que además de presentarse personalmente, hagan comparecer sus testigos en la fecha y hora indicada

Decrétense como pruebas las siguientes:

Documentales:

Como pruebas documentales de la parte demandante téngase en cuentas las siguientes:

- 1.- Primera copia auténtica del Acta de Conciliación Extrajudicial No. 02-21 celebrada en la Comisaría de Familia de Guayabal de Siquima a favor de la adulta mayor MARIA TERESA PRIETO DE DIAZ de noventa (90) años, calendarada el tres (3) de Marzo de dos mil veintiuno (2021).
- 2.- Fotocopia cedula de ciudadanía de la señora MARIA TERESA DIAZ DE PRIETO.
- 3.- Fotocopia de los documentos de identidad de los demandados TITO ALFONSO PRIETO DIAZ, WILLIAM ARMANDO PRIETO DIAZ, AURA MERCEDES PRIETO DIAZ, ALIRIO

ENRIQUE PRIETO DIAZ , HECTOR HERNAN PRIETO DIAZ, FABIO ORLANDO
PRIETO DIAZ, LUZ STELLA PRIETO DIAZ.

- 4.- Seguimiento por el área de psicología de la Comisaría de Familia de Guayabal de Siquima, a la señora María Teresa Díaz de Prieto de fecha 18 de febrero de 2021
- 5.- Informe de visita domiciliaria a la señora María Teresa Díaz de Prieto, llevado a cabo por el área de trabajo social adscrito a la comisaria de familia de esta municipalidad de fecha 3 de marzo de 2021.

Como pruebas documentales de la parte demandada tengase en cuentas las siguientes:

- 1.- Poder para actuar otorgado por la demandada Luz Stella Prieto Díaz, a la Doctora Lina Marcela Buitrago Valderrama.
- 2.- Certificados médicos, de terapias, y medicamentos de la demandada Luz Stella Prieto Díaz.
- 3.- Consignaciones en el banco BBVA.
- 4.- Copias Facturas recibos servicios públicos.

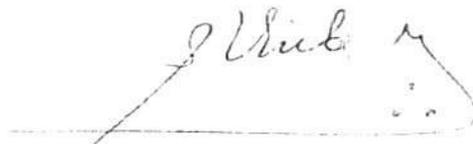
Pruebas de oficio:

Interrogatorio de parte por expresa disposición legal:

El Despacho decreta el Interrogatorio de parte de los señores:

.- TITO ALFONSO PRIETO DIAZ, WILLIAM ARMANDO PRIETO DIAZ AURA MERCEDES PRIETO DIAZ, ALIRIO ENRIQUE PRIETO DIAZ, HECTOR HERNAN PRIETO DIAZ, FABIO ORLANDO PRIETO DIAZ Y LUZ STELLA PRIETO DIAZ
NOTIFIQUESE.

El Juez

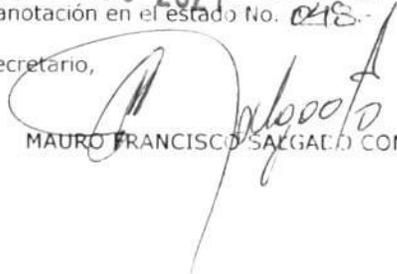


ANGEL MARIA URIBE MARTINEZ

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE GUAYABAL DE
SIQUIMA

Hoy 17 AUG 2021 se notifica el auto anterior
por anotación en el estado No. 048.

El Secretario,



MAURO FRANCISCO SALGADO CONTRERAS